DOCUMENTO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 02

Lugar y fecha: Nimaima, Julio 2026

Proceso **CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA) No. 001-2026**

OBJETO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, CUNDINAMARCA."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:
GR2 CONSTRUCCIONES LTDA

"(…)1. Considerando que en un proceso de selección los requisitos habilitantes deben ser adecuados, proporcionales y no restrictivos, respetuosamente solicitamos a ESE modificar el requisito de experiencia especifica el cual demanda que el contrato aportado cumpla con todos los códigos relacionados, se sugiere que el contrato aportado acredite cinco (5) de los seis (6) códigos de clasificación UNSPSC relacionados.(…)"

Respuesta: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA acoge la observación presentada, teniendo en cuenta la reiteración sobre la Experiencia especifica de los interesados en el proceso de selección y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

"(…)2. Para la experiencia especifica se solicita un único contrato cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, sin embargo, consideramos que dicha exigencia resulta desproporcionada y restrictiva de la libre teniendo en cuenta que para el requisito de experiencia general la entidad solicita la presentación de dos contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Por consiguiente, atentamente solicitamos reconsiderar a la entidad que el valor de este contrato sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.(…)"

Respuesta: Conforme a la observación presentada la Entidad considera procedente ajustar el requisito de experiencia específica, estableciendo que el contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Lo anterior, por cuanto dicho ajuste permite verificar la capacidad técnica y la experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, sin imponer exigencias que puedan limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

En ese sentido, se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta la reiteración de esta solicitud por parte de los interesados durante el proceso de selección y, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y proporcionalidad que orientan la contratación estatal.

> "(…)*3.La entidad publicó el formato de apoyo a la industria nacional utilizado en los documentos tipo, sin embargo, en el pliego de condiciones no se establece como acreditar este puntaje, por lo tanto, amablemente solicitamos aclarar cual de las dos opciones se debe diligenciar si mediante bienes relevantes incluyendo la información respectiva en el pliego de condiciones o indicando el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que los proponentes se deben comprometer a vincular al desarrollo del objeto contractual.(…)"*

Respuesta: La Entidad aclara que la forma de acreditar el puntaje por apoyo a la industria nacional se encuentra establecida en el pliego de condiciones, en el correspondiente numeral de los factores de evaluación, en el cual se indica expresamente el mecanismo de acreditación aplicable al presente proceso de selección.

Conforme a lo anterior, las modificaciones derivadas de las observaciones acogidas serán incorporadas al proceso de selección mediante la correspondiente adenda, la cual será publicada en los términos establecidos en el cronograma y en la normativa aplicable.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:
IGALITO & CIA SAS

> *"(…)Observación N° 1: Referente a las garantías del contrato, se solicita aclarar y en caso de que sea necesario suprimir el amparo 4. Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, ya que, la aseguradora indica que en las pólizas de contratos estatales el amparo de cumplimiento del contrato cubre el pago de multas y clausula penal pecuniaria.(…)"*

Respuesta: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA informa que, una vez revisadas las condiciones de las garantías exigidas en el proceso de selección, se considera procedente ajustar el numeral 1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR del literal U. Garantías del Pliego de condiciones definitivo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto del régimen de garantías en la contratación pública y con el fin de evitar duplicidad en la exigencia de coberturas.

En consecuencia, se suprimirá el amparo independiente de pago de multas y cláusula penal pecuniaria, toda vez que dichas coberturas podrán entenderse comprendidas dentro del amparo de cumplimiento, siempre que esta circunstancia se encuentre expresamente prevista en el clausulado de la garantía que se constituya para el contrato. En ese sentido, el proponente adjudicatario deberá acreditar que la póliza de cumplimiento incluye de manera expresa la cobertura del pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La modificación correspondiente será incorporada mediante la respectiva adenda al pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:
H2M ARQUITECTOS E INGENIEROS ZOMAC S.A.S.

"(…)OBSERVACIÓN N. ª1, SOBRE EL A.I.U.:
OBSERVACIÓN N. ª2 SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA
OBSERVACIÓN N. ª3 SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL SOBRE ELECTRONICO(…)"

Respuesta: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA se permite aclarar que la estructura económica del presente proceso de selección fue elaborada con fundamento en la planeación técnica y presupuestal del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la intervención a ejecutar, las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y los parámetros técnicos y económicos aplicables.

Respecto de la tabla de especificaciones técnicas con valores incluidos, se precisa que los valores allí establecidos corresponden a los precios de referencia considerados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial y contemplan dentro de su composición el componente correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), de conformidad con la metodología utilizada para la estimación del valor del contrato.

En consecuencia, los valores contenidos en dicha tabla no corresponden únicamente a costos directos de ejecución, sino que incorporan los componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución contractual, incluyendo aquellos costos indirectos asociados a la administración del proyecto, la previsión de situaciones no previstas durante el desarrollo de las actividades y la remuneración del contratista.

Así mismo, la Entidad aclara que los valores de referencia utilizados para la elaboración del presupuesto oficial corresponden a los establecidos por el Instituto de Infraestructura

y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, como entidad técnica de referencia para la determinación de precios aplicables a actividades de infraestructura en el departamento, los cuales fueron utilizados como insumo para la estructuración económica del presente proceso, atendiendo las características y necesidades propias del proyecto.

Es importante precisar que la utilización de estos valores de referencia responde al principio de planeación contractual, en tanto permite contar con una base técnica objetiva para la estimación del presupuesto oficial, garantizando que los precios contemplen condiciones razonables de mercado y los componentes económicos requeridos para la ejecución integral del contrato.

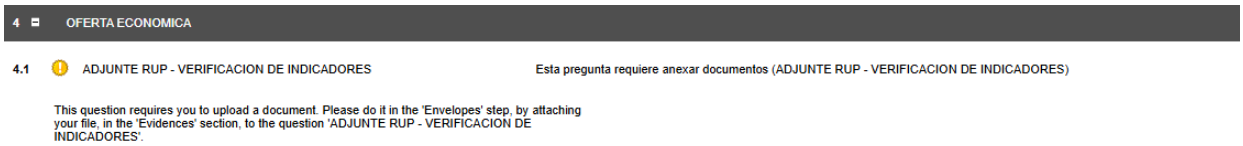
En este sentido, la E.S.E considera que la metodología aplicada para la estructuración del presupuesto oficial resulta adecuada, proporcional y coherente con el alcance del objeto contractual, toda vez que los valores incluidos en la tabla de especificaciones técnicas incorporan el AIU y fueron definidos a partir de referencias técnicas reconocidas mediante un proyecto, sin perjuicio de que los proponentes, en ejercicio de su autonomía económica, estructuren sus ofertas de acuerdo con sus propios costos, capacidades operativas y condiciones particulares de ejecución.

Por lo anterior, se mantiene la información publicada en los documentos del proceso, aclarando que los valores relacionados en la tabla de especificaciones técnicas corresponden a valores de referencia con AIU incluido y soportados en la metodología económica adoptada por la Entidad.

La E.S.E discrimina el valor del presupuesto oficial para conocimiento de todos los interesados en el proceso de contratación así:

CONTRATO DE OBRA	
VALOR COSTO DIRECTO	$ 1.052.942.329
AIU 30%	$ 315.882.699
VALOR TOTAL OBRA CIVIL	**$ 1.368.825.028**
Certificación RETIE Y RETILAP	$ 20.000.000,0
TOTAL CONTRATO	**$ 1.388.825.028,0**

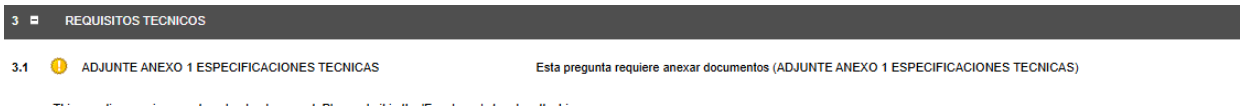
Respecto al cargue de la propuesta económica, se informa que la E.S.E habilitara en la plataforma SECOP II la sección para la presentación del formulario, por lo cual los proponentes deberán incorporar el formulario correspondientes dentro del sobre electrónico.



"(…)OBSERVACIÓN N. ª4 SOBRE EL SOBRE ELECTRÓNICO(…)"

Respuesta: La E.S.E aclara que el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas deberá ser presentado por el proponente debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien cuente con facultades para comprometer al proponente.

Así mismo, se informa que en la plataforma SECOP II se encuentra habilitada la sección correspondiente para el cargue de dicho anexo como parte de la oferta electrónica, por lo que deberá ser incorporado en el espacio dispuesto para tal fin.



Se precisa que el Anexo No. 1 tiene como finalidad la aceptación y acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, por lo que no constituye el documento para la presentación de la propuesta económica ni para la acreditación del personal mínimo requerido. Estos requisitos deberán presentarse en los documentos y formatos previstos para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

"(…)OBSERVACIÓN N. ª5 SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
OBSERVACIÓN N. ª6 SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:
OBSERVACIÓN N. ª7 SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
OBSERVACIÓN N. ª8 SOBRE EL PERFIL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GESTIÓN INTEGRADA HSQE(…)"

Respuesta:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA se permite informar que la estructuración del personal mínimo requerido para el presente proceso de selección fue realizada durante la etapa de planeación contractual, atendiendo a las características particulares del proyecto, el alcance del objeto contractual, las actividades previstas para su ejecución y los riesgos técnicos asociados a la intervención de la infraestructura existente.

En virtud de su régimen de contratación, la Entidad cuenta con autonomía para definir las condiciones técnicas, operativas y administrativas que considere necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo la determinación de los perfiles profesionales que integrarán el equipo mínimo requerido. Esta facultad se ejerce dentro del marco de los principios que orientan la contratación pública, tales como planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En ese sentido, la definición de los perfiles profesionales exigidos no responde únicamente a la participación económica de determinados capítulos del presupuesto oficial, sino a un análisis integral de las necesidades del proyecto y a la identificación de las competencias técnicas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo, control, seguimiento y verificación de las actividades contractuales.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adecuación de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud San José de Nimaima, la Entidad consideró necesario contar con un equipo interdisciplinario que permita atender las diferentes variables técnicas que pueden presentarse durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que se trata de una intervención sobre infraestructura existente destinada a la prestación de servicios de salud, circunstancia que exige altos niveles de control técnico, coordinación y seguimiento.

Por lo anterior, la exigencia de perfiles como el Ingeniero Geotecnista y el Ingeniero en Topografía obedece a la necesidad de contar con profesionales que permitan realizar acompañamiento especializado en actividades de verificación, control y seguimiento técnico que puedan requerirse durante la ejecución contractual, tales como validaciones relacionadas con condiciones del terreno, controles geométricos, replanteos, verificación de niveles y demás actividades inherentes al adecuado desarrollo de las obras. La inclusión de estos perfiles no se encuentra condicionada exclusivamente a la existencia de un capítulo presupuestal independiente o a que representen el mayor porcentaje económico del contrato, sino a la necesidad de prevenir riesgos y garantizar la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las actividades contratadas.

Así mismo, la E.S.E aclara que la determinación del personal mínimo corresponde al equipo base considerado necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de que el contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, disponga de los profesionales o personal adicional que considere necesarios para garantizar la ejecución integral de las obligaciones contractuales.

Frente a la solicitud relacionada con la posibilidad de que un mismo profesional pueda acreditar varios perfiles, la Entidad precisa que los cargos definidos corresponden a responsabilidades y funciones diferenciadas, por lo cual la presentación del personal

deberá garantizar la disponibilidad efectiva de cada profesional para el desarrollo de las actividades asociadas a su rol, de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos y las necesidades propias de la ejecución contractual. En consecuencia, no será admisible la asignación de varios cargos a un mismo profesional cuando ello afecte la dedicación, independencia técnica o cumplimiento de las funciones requeridas para cada perfil.

Ahora bien, frente al perfil del Profesional Especialista en Gestión Integrada HSQE, la E.S.E precisa que dicho requisito fue definido conforme a las necesidades identificadas para la ejecución del contrato, considerando la importancia de contar con un profesional que cuente con formación específica en los componentes de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, necesarios para el seguimiento integral de estos aspectos durante el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la Entidad mantiene el requisito de formación académica establecido en el pliego de condiciones, toda vez que corresponde al perfil técnico definido como necesario para el cumplimiento de las actividades asociadas al cargo.

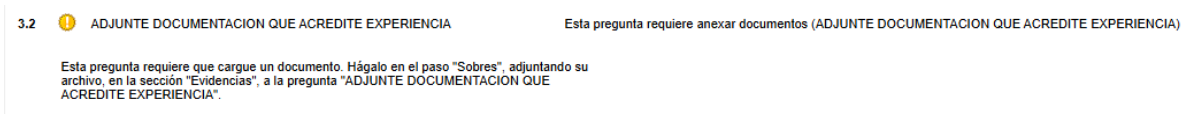
Respecto al cargue de la documentación correspondiente al personal mínimo requerido, se informa que la E.S.E habilitara en la plataforma SECOP II la sección para la presentación de los documentos que integran la oferta, por lo cual los proponentes deberán incorporar la información y soportes correspondientes dentro del sobre electrónico.

3	−	REQUISITOS TECNICOS	
3.1	!	ADJUNTE ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS)
		Esta pregunta requiere que cargue un documento. Hágalo en el paso "Sobres", adjuntando su archivo, en la sección "Evidencias", a la pregunta "ADJUNTE ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".	
3.2	!	ADJUNTE DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA)
		Esta pregunta requiere que cargue un documento. Hágalo en el paso "Sobres", adjuntando su archivo, en la sección "Evidencias", a la pregunta "ADJUNTE DOCUMENTACION QUE ACREDITE EXPERIENCIA".	
3.3	!	ADJUNTO FORMULARIO - PONDERACION TECNICA	Esta pregunta requiere anexar documentos (ADJUNTE FORMULARIO - PONDERACION TECNICA)
		Esta pregunta requiere que cargue un documento. Hágalo en el paso "Sobres", adjuntando su archivo, en la sección "Evidencias", a la pregunta "ADJUNTE FORMULARIO - PONDERACIÓN TÉCNICA".	

Por lo expuesto, la E.S.E considera que los requisitos de personal mínimo establecidos se encuentran debidamente sustentados desde el punto de vista técnico, resultan adecuados y proporcionales frente al objeto contractual y fueron definidos en ejercicio de la autonomía que le asiste a la Entidad dentro de su régimen de contratación, sin desconocer los principios de la contratación pública ni restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

"(…)OBSERVACIÓN N. ª9 SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE(…)"

Respuesta: Se aclara que la plataforma SECOP II cuenta con un espacio específico para el cargue de los documentos destinados a acreditar la experiencia del proponente. En consecuencia, dichos documentos deberán ser allegados a través de la sección habilitada para tal fin dentro del sobre electrónico de presentación de la oferta.



Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
XIMENA BUSTOS
Gerente

Proyecto: Leidy Natalia Melo Olarte, asesor jurídico externo